Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 029 01-NOV-2026	F:61.AP.GC VERSIÓN: 0.3 FECHA: 02.07.26 Página: 1 de 2

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
San Gil – Santander

Respetados concejales:

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2026 DEL FONDO LOCAL DE SALUD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 029 DEL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2026 DEL FONDO LOCAL DE SALUD "

Apreciados honorables concejales:

En virtud de las funciones y responsabilidades que me asisten como alcalde del Municipio de San Gil, me dirijo al Honorable Concejo Municipal con el fin de poner a su consideración, discusión y aprobación el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2026 DEL FONDO LOCAL DE SALUD**

Para lograr la afiliación de la población pobre y vulnerable del país al SGSSS, el Estado colombiano ha definido al Régimen Subsidiado en Salud como su vía de acceso efectiva al ejercicio del Derecho fundamental de la Salud. Es responsabilidad de los Entes Territoriales la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar de la población de su jurisdicción. De esa forma, los Municipios, Distritos y Departamentos tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así cómo sobre la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los recursos que financian el Régimen Subsidiado en Salud.

El Decreto 971 de 2011, establece que los Municipios ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo como son recursos del SGP, RECURSOS ADRES, IVC, ESFUERZO PROPIO FUENTE DE FINANCIACIÓN COLJUEGOS MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO y teniendo en cuenta la ley 1438 de 2011,los municipios incorporan al presupuesto los recursos destinados a garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado; y que estos recursos asignados que se reconocen a las EPS generan en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por su parte de las EPS para con el afiliado en el SGSSS.

Los recursos sin situación de fondos en este caso concreto, son aquellos que, aunque asignados a un propósito específico como la salud, no son transferidos directamente a la cuenta bancaria de la entidad ejecutora, sino a las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud EPS que prestan los servicios para el Régimen Subsidiado.

Los municipios deben incorporen al presupuesto los recursos destinados a garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado; y que estos recursos asignados que se reconocen a las EPS generan en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por su parte para con el afiliado en el SGSSS, responsabilidades contempladas en la ley y normas vigentes.

Por medio del Acuerdo 017 del 27 de noviembre de 2025, se aprobó por el Honorable Concejo Municipal el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2026 de manera global y, por medio del Decreto No.100-12-214-2025 del 11 de Diciembre-2025 se fijó el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Disposiciones Generales del Municipio de San Gil

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
No Folios: 22- H 11:47 am
Recibí 01-11-2026
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 029 01-NOV-2026	F:61.AP.GC VERSIÓN: 0.3 FECHA: 02.07.26 Página: 2 de 2

para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2026 en el que se proyectaron los recursos del Fondo local de Salud del Régimen Subsidiado como se detalla:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	ADRE	RECURSOS ADRESS	28.000.000.000,00
Recursos IVC, tasa -Supersalud (Sin situación de fondos)	RIVC	RECURSOS IVC	217.000.000,00
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-CON SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	ADPS	APORTES DEPARTAMENTO SALUD	0,00

Teniendo en cuenta la liquidación mensual de afiliados enviada por el ADRES de manera mensual, los recursos correspondientes a la cofinanciación: Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES y los Recursos IVC, tasa -Supersalud (Sin situación de fondos) , publicada por el Ministerio de salud y protección Social público en el link (https://www.adres.gov.co/entidades-territoriales/reconocimiento-upc/recursos-ivc han venido generando mayor recaudo del que inicialmente se tenía para la vigencia 2026, estos recursos sin situación de fondos reportan un mayor valor de $5.078.115.970 y la Secretaria de Salud Departamental asigno por medio de la Resolución no.20879 del 05 octubre de 2026, recursos con situación de fondos por la suma de $83.899.887,73, para un total de recursos asignados de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS** (**$5.162.015.857,73**), como se detalla:

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO INICIAL	VALOR ESTIMADO A 31-12-2026	**DIFERENCIA PARA ADICIONAR**
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	28.000.000.000,00	33.063.683.966,00	5.063.683.966,00
Recursos IVC, tasa -Supersalud (Sin situación de fondos)	217.000.000,00	231.432.004,00	14.432.004,00
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-CON SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	0,00	83.899.887,73	83.899.887,73
TOTAL	**28.217.000.000,00**	**33.379.015.857,73**	**5.162.015.857,73**

Según lo anterior solicito a la Honorable Corporación, apruebe el presente Proyecto de Acuerdo, para adicionar al presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2026 del Fondo Local de Salud por un total de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS** (**$5.162.015.857,73**) como se a expuesto en este documento.

Atentamente,

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal

Proyecto: Víctor Enrique Chaparro Martínez -Subsecretario de Salud
Revisó: Claudia Liliana García Sandoval - Secretaria Jurídica y de Contratación
Germán Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 029 01-NOV-26	F:61.AP.GC VERSIÓN: 0.3 FECHA: 02.07.26 Página: 1 de 3

PROYECTO DE ACUERDO N° 029 DEL 20 26

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2026 RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en en los artículos 2°, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313°, numeral 5° y 9° del artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 32° y 44° de la Ley 152 de 1994, numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagró que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 287 de la Constitución Política estableció que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)"*

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia estableció que corresponde a los Concejos Municipales lo siguiente: *"5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: "*Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política señaló las siguientes funciones del alcalde: "*Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".*

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, estableció: *"Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, se estipuló que las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal está definido en artículo 13 del Decreto 111 de 1996, que estableció la planificación como uno de los principios legales que rigen el proceso presupuestal, por lo tanto, el presupuesto General del Municipio debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo en sus componentes estratégico y plurianual de inversiones.

CONCEJO MUNIC
SAN GIL - SANTAN
SECRETARIA GE

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 029 01-NOV-2026	F:61.AP.GC VERSIÓN: 0.3 FECHA: 02.07.26 Página: 2 de 3

Los municipios deben incorporen al presupuesto los recursos destinados a garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado; y que estos recursos asignados que se reconocen a las EPS generan en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por su parte para con el afiliado en el SGSSS, responsabilidades contempladas en la ley y normas vigentes.

Por medio del Acuerdo 017 del 27 de noviembre de 2025, se aprobó por el Honorable Concejo Municipal el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2026 de manera global y, por medio del Decreto No.100-12-214-2025 del 11 de Diciembre-2025 se fijó el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Disposiciones Generales del Municipio de San Gil para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2026 en el que se proyectaron los recursos del Fondo Local de Salud para la vigencia 2026, así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	ADRE	RECURSOS ADRESS	28.000.000.000,00
Recursos IVC, tasa -Supersalud (Sin situación de fondos)	RIVC	RECURSOS IVC	217.000.000,00
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-CON SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	ADPS	APORTES DEPARTAMENTO SALUD	0,00

Teniendo en cuenta la liquidación mensual de afiliados enviada por el ADRES de manera mensual, los recursos correspondientes a la cofinanciación: Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES y los Recursos IVC, tasa -Supersalud (Sin situación de fondos) , publicada por el Ministerio de salud y protección Social público en el link (https://www.adres.gov.co/entidades-territoriales/reconocimiento-upc/recursos-ivc han venido generando mayor recaudo del que inicialmente se tenía para la vigencia 2026, estos recursos sin situación de fondos reportan un mayor valor de $5.078.115.970 y la Secretaria de Salud Departamental asigno por medio de la Resolución no.20879 del 05 octubre de 2026, recursos con situación de fondos por la suma de $83.899.887,73, para un total de recursos asignados de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS** (**$5.162.015.857,73**), como se detalla:

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO INICIAL	VALOR ESTIMADO A 31-12-2026	**DIFERENCIA PARA ADICIONAR**
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	28.000.000.000,00	33.063.683.966,00	5.063.683.966,00
Recursos IVC, tasa -Supersalud (Sin situación de fondos)	217.000.000,00	231.432.004,00	14.432.004,00
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-CON SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	0,00	83.899.887,73	83.899.887,73
TOTAL	28.217.000.000,00	33.379.015.857,73	**5.162.015.857,73**

CONCEJO MUNIC
SAN GIL - SANTAN
SECRETARIA GE

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal de 2026, los recursos del Fondo Local de Salud por la suma de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS** (**$5.162.015.857,73**) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	DETALLE	TOTAL
1.	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			5.162.015.857,73
1.	INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD		5.162.015.857,73	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2026, los Recursos del Fondo Local de Salud por la suma de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS** (**$5.162.015.857,73**) MCTE, como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	DETALLE	TOTAL
2.	TOTAL GASTOS			5.162.015.857,73
2.	GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD		5.162.015.857,73	

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior promulgación en la página web de la Alcaldía Municipal de San Gil.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil

Proyecto: Víctor Enrique Chaparro Martínez -Subsecretario de Salud
Revisó: Claudia Liliana García Sandoval - Secretaria Jurídica y de Contratación
Germán Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda
Elaboro Adriana Marcela Mejía Sandoval Profesional Universitario Presupuesto
Teresa Ardila- Contratista-Secretaría de Hacienda

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
SECRETARIA GENERAL

ANEXOS AL PROYECTO : ADICION DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2026- FONDO LOCAL DE SALUD

1. ANEXO EXPLICATIVO DE INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD 2026
2. ANEXO EXPLICATIVO DE GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD 2026
3. CERTIFICACION DE LOS RECURSOS
4. COPIA DE LA RESOLUCION NO. 20879
5. COPIA DEL ACTA CONFIS No.026 DE 2026

CONCEJO MUNIC
SAN GIL - SANTAN
PD 029
SECRETARIA GE

MUNICIPIO DE SAN GIL
ANEXO EXPLICATIVO No. 1
DETALLE PRESUESTO DE INGRESOS RECURSOS FONDO LOCAL DE SALUD
2026

Código	Descripcion	Fuentes	Detalle	Valor
1	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			5.162.015.857,73
1.	INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD			5.162.015.857,73
1.1	Ingresos Corrientes			5.162.015.857,73
1.1.02	Ingresos no tributarios			5.162.015.857,73
1.1.02.06	Transferencias corrientes			5.162.015.857,73
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP			83.899.887,73
1.1.02.06.003.01	Participaciones de impuestos			83.899.887,73
1.1.02.06.003.01.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares			83.899.887,73
1.1.02.06.003.01.12.01	Cofinanciación régimen Subsidiado Departamento (con situacion de fondos)	ADPC	83.899.887,73	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			14.432.004,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			14.432.004,00
1.1.02.06.006.01.01	Recursos IVC, tasa -Supersalud (Sin situación de fondos)	RIVC	14.432.004,00	
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral			5.063.683.966,00
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud			5.063.683.966,00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado			5.063.683.966,00
1.1.02.06.009.01.06.02	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen Subsidiado (sin situacion de fondos)	ADRE	5.063.683.966,00	

GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
Secretario de Hacienda

SEBASTIAN RINCON MORENO
Profesional Universitario
Fiscalizacion

CONCEJO MUNIC
SAN GIL - SANTAN
PA 029
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPIO DEL SAN GIL
ANEXO EXPLICATIVO NO.02
DETALLE PRESUPUESTO DE GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD
2026

Código	Descripcion	Fuentes	Detalle	Valor
2	**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**			**5.162.015.857,73**
2	**Gastos Fondo Local de Salud**			5.162.015.857,73
2.3	**INVERSIÓN**			5.162.015.857,73
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			5.162.015.857,73
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			5.162.015.857,73
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS			5.162.015.857,73
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			5.162.015.857,73
2.3.2.02.02.009.01	PAZ.			5.162.015.857,73
2.3.2.02.02.009.01.19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL			5.162.015.857,73
2.3.2.02.02.009.01.19.1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD			5.162.015.857,73
2.3.2.02.02.009.01.19.1906.1906044	Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	ADRE	5.063.683.966,00	
2.3.2.02.02.009.01.19.1906.1906044	Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-CON SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	ADPC	83.899.887,73	
2.3.2.02.02.009.01.19.1906.1906044	Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-IVC	RIVC	14.432.004,00	

Germán Yesid Anaya González
Secretario de Hacienda

Adriana Marcela Mejia Sandoval
Profesional Universitario-Presupuesto

Maria.Teresa Ardila Bohorquez
Contratista de la Secretaria de Hacienda

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
Fls 029
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA Versión: 0.3 Fecha: 26.08.26 Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

300-C-780-2026

CERTIFICA

Que los recursos del Sector Salud Régimen Subsidiado (sin situación de Fondos)por la suma de $5.078.115.970 de Adres y IVC son administrados : por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- -ADRES.

Que la secretaria de Salud Departamental giro la suma de $83.899.887,73 (con situación de fondos) para financiar el régimen subsidiado al Municipio de San Gil

Los recursos correspondientes al Departamento de Santander para la cofinanciación del Regimen Subsidiado en Salud por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($83.899.887,73)** ya se encuentra en las arcas del Municipio en la cuenta bancaria no. 322-08325234 Banco Colombia de acuerdo a su destinación

Por lo anterior, se solicita al Honorable Concejo Municipal de San Gil, sea estudiado en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2026, el Proyecto de Acuerdo Adición de recursos del Fondo Local de Salud con el fin de adicionar los recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal 2026.

Se expide a solicitud del interesado, en San Gil a los veintinueve (29) días días del mes de Octubre del dos mil veintiséis (2026)

GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
Secretario de Hacienda

Revisó: Omayra Otero Santos, Profesional Universitario, Área de Contabilidad
Proyecto: Maria Teresa Ardila.B-Contratista de Secretaria de Hacienda Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
Ad 029
SECRETARIA GENERAL

10

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Detalle de movimiento

Martes, 20 de octubre de 2026, 11:24:03 a.m.
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT: 800099824

Producto **Cuenta corriente - Bancolombia 322 - 083252 - 34**	Oficina **San gil**
Fecha de creación **16 oct 2026**	Fecha de aplicación --
Descripción **Pago interbanc gobernacion de**	Referencia 1 **8902012356**
Referencia 2 --	No. cheque o convenio --
Valor **COP $ 83.899.887,73**	Canje (Aplica si es cheque) --

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP 45.173.68.17

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
FOLIO
SECRETARIA GENERAL

Certificación Bancaria

Bancolombia

SAN GIL, 8 de Octubre de 2026.

Señor

GOBERNACION DE SANTANDER

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MUNICIPIO DE SAN GIL identificado(a) con NIT No. 800099824 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA CORRIENTE RENTABLE JURIDICA OFICIA	32208325234	2001/12/07	G CTA MAESTRA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
FOLIO 029
SECRETARIA GENERAL

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

ADRES

RECURSOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD 2026

					PROYECCION COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO-DICIEMBRE DE 2026 (PUBLICACION MSPS OCTUBRE 2025)						RECURSOS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL - TASA 0.4% SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ART: 119 LEY 1438 DE 2011)*		
								ESFUERZO PROPIO MUNICIPAL - 2026	ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL - 2026				
CODIGO DANE	NIT	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE MUNICIPIO	PROYECCION AFILIADOS RS 2026*	PROYECCIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2026	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - VIGENCIA 2026	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	PGN - ADRES ENERO-DICIEMBRE 2026	TOTAL MONTO ESTIMADO DE RECURSOS 2026	RECURSOS PARA LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL SUPERSALUD 0.4% - ENERO A DICIEMBRE 2026	RECURSOS MENSUALES A GIRAR ENERO A DICIEMBRE 2026
68679	800099024	SANTANDER	SAN GIL	Zona Normal	34,721.00	57,656,001,015.69	22,913,616,177.00	1,310,289,910.92	4,065,881,299.30	29,668,033,628.56	57,656,001,015.69	231,432,004.00	19,286,000.00

* La ADRES calcula el valor de recursos de IVC con base en la información de la matriz del Monto Estimado de Recursos RS 2026, publicada en la página del MSPS en el enlace www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx, la cual *corresponde a una proyección preliminar del costo del RS, con base a la información disponible al mom*

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
Folio 024
SECRETARIA GENERAL

Gobierno de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	28/05/2024
		PÁGINA	1 de 14

RESOLUCIÓN No. -20879 **05 OCT 2026**

"Por medio de la cual se ordena un giro parcial de recursos de Esfuerzo Propio Departamental con situación de fondos, correspondiente a la cofinanciación del Régimen Subsidiado de la vigencia 2024, y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por el artículo primero del Decreto Departamental 041 del 30 de enero de 2025, mediante el cual se delegaron en los Secretarios de Despacho competencias para el manejo de los recursos de funcionamiento e inversión del Departamento, y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 48 y 49 de la Constitución Política reconocen la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio y un derecho irrenunciable, y establecen que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, cuya prestación debe organizarse conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

2. Que el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, que modificó el artículo 214 de la Ley 100 de 1993, estableció las fuentes de financiación de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, incluyendo dentro de los recursos de las entidades territoriales los previstos en los numerales 1 a 5 de dicha disposición, así como los recursos propios que las entidades territoriales destinen para la financiación del Régimen Subsidiado.

3. Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y les atribuye, entre otras facultades, la de ejercer las competencias que les correspondan y administrar sus recursos.

4. Que el artículo 49 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los montos de recursos que las entidades territoriales venían aportando para financiar la salud en su territorio no podrán disminuir, salvo las excepciones previstas en dicha disposición, y establece la prioridad del pago de la Unidad de Pago por Capitación subsidiada sobre otros gastos en salud.

5. Que el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto 780 de 2016 regula el giro y flujo de los recursos de esfuerzo propio y establece que las entidades territoriales deben girar dichos recursos a las Entidades Promotoras de Salud por el monto definido en la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA; igualmente, autoriza a los departamentos, en nombre de los municipios, a efectuar giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud respecto de los recursos allí señalados y dispone que los departamentos que no se acojan a dicho mecanismo deberán girarlos a la cuenta maestra del municipio.

6. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, al establecer las competencias de los municipios en materia de salud, dispone en su numeral 44.1.3 que les corresponde

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
FOLIO 024
SECRETARIA GENERAL

"gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción". Así mismo, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

7. Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que las entidades territoriales deberán vigilar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de las EPS frente a los usuarios y, en caso de evidenciar fallas o incumplimientos, efectuar los requerimientos correspondientes y, de persistir estos, remitir los informes respectivos a la Superintendencia Nacional de Salud. La misma disposición señala que dicho seguimiento comprende, entre otros aspectos, la garantía de acceso a los servicios, la red contratada para su prestación, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios y la oportunidad en la atención. En este marco, el Departamento de Santander adelanta acciones de seguimiento al ejercicio de estas competencias por parte de las entidades territoriales municipales, entre ellas las previstas en la Circular No. 228 de 2025.

8. Que la Resolución 2448 de 2023, *expedida conjuntamente por los Ministerios de* Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, estableció los términos y la metodología para la elaboración, presentación, viabilidad, seguimiento y actualización de los Planes Financieros Territoriales de Salud y, dentro de su metodología, incluyó expresamente las deudas de esfuerzo propio territorial del Régimen Subsidiado como parte de las deudas del sector salud a cargo de las entidades territoriales.

9. Que, conforme a la información de la Matriz del Monto Estimado de Recursos y de la Liquidación Mensual de Afiliados correspondiente a la vigencia 2024, el Departamento de Santander debía disponer, sin incluir los recursos de Coljuegos, de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($136.075.702.932,62)** para la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

10. Que durante la vigencia 2024 se aplicaron recursos departamentales por valor de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($115.203.380.976,14)**, quedando un saldo de esfuerzo propio con situación de fondos a cargo del Departamento por valor de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($20.872.321.956,48)** correspondiente a la liquidación mensual de *afiliados – LMA* del mes de Diciembre de la vigencia 2024.

11. Que el informe de auditoría de la Superintendencia Nacional de Salud identificó la necesidad de fortalecer la estrategia de financiación para el saneamiento de la deuda de esfuerzo propio correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, con el fin de garantizar la atención de las obligaciones a cargo de la entidad territorial y favorecer el flujo oportuno de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

05 OCT 2026

CONCEJO SAN GIL - SANTANDER
pp 029
SECRETARÍA GENERAL

Gestión del Estado	RESOLUCIÓN ---20879	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 14

12. Que, en desarrollo del plan de acción formulado frente a dicha situación, el Departamento de Santander se comprometió a identificar fuentes de financiación que permitieran efectuar un abono inicial por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000,00)** al saneamiento de la deuda por esfuerzo propio de las vigencias 2024 y 2025.

13. Que mediante el Decreto Departamental 0367 del 3 de agosto de 2026 se adicionaron al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Santander *recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD* por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000,00), destinados al cumplimiento del abono inicial a las obligaciones adeudadas por concepto de esfuerzo propio departamental, en el marco del plan de acción concertado con la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, los recursos que respaldan presupuestalmente el presente giro corresponden a ICLD incorporados en la vigencia 2026, destinados a atender parcialmente una obligación de cofinanciación del Régimen Subsidiado causada en la vigencia 2024, sin que la fuente presupuestal actualmente utilizada modifique la naturaleza ni el período de causación de la obligación objeto de pago.

14. Que, dado que los recursos disponibles no permiten cubrir la totalidad de los saldos pendientes de las vigencias 2024 y 2025, el Departamento adopta como criterio de aplicación del primer abono la antigüedad de la obligación, destinando los recursos disponibles a la vigencia 2024. Este criterio permite priorizar el saneamiento progresivo de las obligaciones de mayor antigüedad mediante una regla objetiva, uniforme y verificable, en armonía con los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función ~~administrativa~~ conforme al artículo 209 de la Constitución Política y al artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de la continuidad de las acciones requeridas para el saneamiento del saldo restante de 2024 y de las obligaciones que correspondan a la vigencia 2025.

15. Que, con el propósito de garantizar un tratamiento objetivo, uniforme, transparente y verificable entre las obligaciones de la vigencia 2024, el abono de $3.000.000.000,00 se distribuirá de manera proporcional al saldo identificado en la LMA para cada municipio y EPS, aplicando un factor de cobertura equivalente al **14,3731014 %** sobre el saldo base de $20.872.321.956,48.

16. Que la aplicación del abono señalado reduce el saldo pendiente de la vigencia 2024 a **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($17.872.321.956,48)**, sin que este pago parcial constituya saneamiento total de la obligación.

17. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Es Tiempo de Santander 2024–2027", dentro del sector Salud y Protección Social, contempla el producto denominado "Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población afiliada al régimen subsidiado en los municipios del departamento", en cuyo marco se encuentra la cofinanciación departamental del Régimen Subsidiado.

18. Que en el presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental se encuentran apropiados los recursos en el rubro **2.3.7.10.19.1906.1906035.52 - Apoyo a la cofinanciación del régimen subsidiado en el Departamento de Santander,**

05 OCT 2026

CONCEJO MUNI
SAN GIL - SANT
DS 029
SECRETARÍA

fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, por valor de $3.000.000.000,00, para respaldar el giro objeto del presente acto administrativo.

19. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26002809 del 23 de septiembre de 2026, expedido para respaldar la presente erogación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Ordenar un giro parcial por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00)**, con cargo a recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, como abono a la deuda por esfuerzo propio departamental con situación de fondos correspondiente a la cofinanciación del Régimen Subsidiado de la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRITERIO Y METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN. El valor señalado en el artículo anterior se distribuirá proporcionalmente entre las obligaciones identificadas en la liquidación Mensual de Afiliados - LMA de la vigencia 2024, aplicando un factor de cobertura del 14,3731014 % sobre el saldo base objeto de saneamiento. La distribución consolidada por municipio y el detalle por municipio y EPS hacen parte integral de la presente resolución como Anexos Técnicos 1 y 2.

PARÁGRAFO: Para efectos de la distribución a centavos, los valores individuales fueron ajustados mediante criterio uniforme de redondeo, garantizando que la sumatoria de los giros corresponda exactamente a $3.000.000.000,00 y sin alterar materialmente la proporcionalidad definida.

ARTÍCULO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos ordenados mediante el presente acto se imputarán al rubro 2.3.7.10.19.1906.1906035.52 - Apoyo a la cofinanciación del régimen subsidiado en el Departamento de Santander, fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO. GIRO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Ordenar, previos los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes, la transferencia de los valores relacionados en el Anexo Técnico 1 a las cuentas maestras del Régimen Subsidiado acreditadas por los municipios del departamento de Santander y por el Distrito Especial de Barrancabermeja, según corresponda, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto 780 de 2016.

PARÁGRAFO. Los recursos transferidos tienen destinación exclusiva al abono de las obligaciones de esfuerzo propio departamental de la vigencia 2024 identificadas en la LMA y deberán ser aplicados por cada entidad territorial a las EPS y por los valores individualizados en el Anexo Técnico 2.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA. Las entidades territoriales receptoras deberán:

1. Verificar y mantener habilitada la cuenta maestra del Régimen Subsidiado informada para el giro.

05 OCT 2026

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
PP029
SECRETARIA GENERAL

20879

2. Efectuar el tratamiento, registro presupuestal y reconocimiento contable que corresponda respecto de los recursos recibidos, de conformidad con el régimen presupuestal y contable aplicable a cada entidad territorial y con la naturaleza de los recursos.
3. Aplicar los recursos exclusivamente al pago de las EPS y por los valores señalados en el Anexo Técnico 2, correspondientes a la deuda de esfuerzo propio de la vigencia 2024.
4. Remitir a la Secretaría de Salud Departamental los soportes de incorporación y del pago efectuado a las EPS, incluyendo comprobante bancario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago.
5. Realizar, en el marco de sus competencias, el seguimiento a la aplicación y flujo de los recursos pagados a las EPS con cargo al presente acto administrativo, y adelantar las gestiones de verificación y solicitud de información que resulten procedentes, conservando los soportes obtenidos para efectos de seguimiento y control.
6. Actualizar, en los reportes y sistemas de información que resulten aplicables, el saldo de la obligación una vez efectuado el pago.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mera ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. Notifíquese la presente resolución a los municipios del Departamento de Santander y al Distrito Especial de Barrancabermeja incluidos en los anexos técnicos, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011; comuníquese a las Entidades Promotoras de Salud relacionadas en el Anexo Técnico 2 y a las dependencias departamentales que deban intervenir en su ejecución y seguimiento, y publíquese en el sitio web institucional de la Gobernación de Santander para efectos de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, 05 OCT 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó: Aury Milen Sampayo Salazar - Directora de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Nury Paola Quintero Quintero - Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Revisó: Nancy Janohydy Blanco Becerra - Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Laura Marcela Bayona Gómez - Líder de Programa, Grupo de Recursos Financieros en Salud
Proyectó: Mariana Flórez Rojas - Profesional Universitario, Grupo de Recursos Financieros en Salud

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
FOLIOS 029
SECRETARIA GENERAL

---20879

No.	Municipio / Distrito	Valor del abono
56	OIBA	$20.594.399,61
57	ONZAGA	$8.459.579,14
58	PALMAR	$2.859.729,19
59	PALMAS DEL SOCORRO	$4.575.602,87
60	PARAMO	$9.284.217,77
61	PIEDECUESTA	$179.317.525,08
62	PINCHOTE	$5.890.715,93
63	PUENTE NACIONAL	$20.773.812,28
64	PUERTO PARRA	$12.023.357,14
65	PUERTO WILCHES	$51.287.557,73
66	RIONEGRO	$48.900.102,49
67	SABANA DE TORRES	$55.565.278,03
68	SAN ANDRES	$16.217.817,86
69	SAN BENITO	$5.966.830,41
70	SAN GIL	$83.899.887,73
71	SAN JOAQUIN	$4.515.218,81
72	SAN JOSE DE MIRANDA	$7.978.426,99
73	SAN MIGUEL	$4.738.125,46
74	SAN VICENTE DE CHUCURI	$53.875.449,55
75	SANTA BARBARA	$3.993.291,05
76	SANTA HELENA DEL OPON	$8.894.518,94
77	SIMACOTA	$16.030.250,06
78	SOCORRO	$47.666.683,89
79	SUAITA	$18.191.357,19
80	SUCRE	$13.600.023,92
81	SURATA	$7.339.609,18
82	TONA	$13.010.136,82
83	VALLE DE SAN JOSE	$11.974.436,42
84	VELEZ	$32.223.602,55
85	VETAS	$1.859.357,65
86	VILLANUEVA	$15.543.661,17
87	ZAPATOCA	$15.565.408,14
	TOTAL	$3.000.000.000,00

05 OCT 2026

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
PD 029
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL ACTA DE REUNIONES	F:39.AP.GA Versión: 0.2 Fecha: 01.04.24

ACTA No 026			
ASUNTO	REUNIÓN DE COMITÉ CONFIS PARA EL ESTUDIO, ANALISIS Y APROBACION DEL PROYECTO ADICION RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2026		
FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO	HORA FIN
Octubre 28-2026	SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	4:30: P.M	4:55 P.M.

TEMAS TRATADOS

Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según artículo 10 y siguientes del Acuerdo Municipal No.035-2013:

NOMBRE	CARGO	PARTICIPACIÓN
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Alcalde Municipal	Integrante
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	Integrante
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	Integrante
ADRIANA MARCELA MEJÍA SANDOVAL	Profesional Universitario – Presupuesto	Integrante
VICTOR.É.CHAPARRO MARTINEZ	Subsecretario de Salud	Invitado
MARIA TERESA ARDILA BOHORQUEZ	Contratista de la Secretaria de Hacienda	Invitada

Se encuentran presentes los integrantes del Consejo, por lo que existe quórum para realizar la reunión, quienes aprobaron el orden del día, por lo que, se procede a tratar el asunto para el que se convocó.

DESARROLLO:

Estudio, análisis y aprobación del Proyecto Adición Recursos del Fondo Local de Salud al Presupuesto de Ingresos y Gastos, vigencia 2026-.

El Sr alcalde Municipal de San Gil, , solicita la exposición del Proyecto Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de los recursos del Fondo Local de Salud, para el Régimen Subsidiado de ADRES, IVC sin situación de fondos y del Departamento con situación de fondos para radicar el Proyecto de Adición en el Concejo Municipal.

El Subsecretario de Salud expone que los recursos a Adicionar del Fondo Local de Salud, teniendo en cuenta la liquidación mensual de afiliados enviada por el ADRES de manera mensual, los recursos correspondientes a la cofinanciación: Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES y los Recursos IVC, tasa -Supersalud (Sin situación de fondos) , publicada por el Ministerio de salud y protección Social público en el link (https://www.adres.gov.co/entidades-territoriales/reconocimiento-upc/recursos-ivc han venido generando mayor recaudo del que inicialmente se tenía para la vigencia 2026, estos recursos sin situación de fondos reportan un mayor valor de $5.078.115.970 y la Secretaria de Salud Departamental asigno por medio de la Resolución no.20879 del 05 octubre de 2026, recursos con situación de fondos por la suma de $83.899.887,73, para un total de recursos asignados de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y**

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
FOLIO 029
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL ACTA DE REUNIONES	F:39.AP.GA Versión: 0.2 Fecha: 01.04.24

DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($5.162.015.857,73), como se detalla:

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO INICIAL	VALOR ESTIMADO A 31-12-2026	DIFERENCIA PARA ADICIONAR
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-SIN SITUACION DE FONDOS-ADRES	28.000.000.000,00	33.063.683.966,00	5.063.683.966,00
Recursos IVC, tasa -Supersalud (Sin situación de fondos)	217.000.000,00	231.432.004,00	14.432.004,00
Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social-CON SITUACION DE FONDOS-DEPARTAMENTO	0,00	83.899.887,73	83.899.887,73
TOTAL	28.217.000.000,00	33.379.015.857,73	**5.162.015.857,73**

Por lo anterior los integrantes del Consejo de Política Fiscal aprueban por unanimidad el Proyecto de Adicion de Recursos del Fondo Local de Salud - al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal por valor de $5.162.015.857,73 para radicar ante el Concejo Municipal.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Radicación del Proyecto Por medio del cual se Adicionan Recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2026 del Fondo Local de Salud	Noviembre/2026	Secretaria de Hacienda

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Integrante	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Integrante	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Integrante	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
FOLIO 029
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL ACTA DE REUNIONES	F:39.AP.GA Versión: 0.2 Fecha: 01.04.24

ADRIANA MARCELA MEJÍA SANDOVAL	Integrante	
VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTINEZ	Invitado	
MARIA TERESA ARDILA BOHORQUEZ	Invitado	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
FOLIO 029
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTROL DE ASISTENCIA	F:28.AP.GA Version: 0.3 Fecha: 04.03.25

Lugar: Alcaldía -Sala de Juntas Calle 12 No. 9-51 San Gil.	Fecha: Octubre 28-2026	Hora: 4:30 P.M
Objetivo: APROBACION PROYECTO ADICION DE RECURSOS		
Temas Tratados: Estudio, Análisis y Aprobación del Proyecto " POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2026- DEL FONDO LOCAL DE SALUD" (para radicar en el Concejo Municipal)		

NOMBRE ASISTENTES	ENTIDAD – DEPENDENCIA O COMUNIDAD	TELEFÓNO O CELULAR DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
EDGAR O. PINZÓN R	ALCALDE	313 8208063	ederzoc	
German Yesid Angya González	Secretario Hacienda	311 842 4303	hacienda	
Adriana Marcela Mejía	Sec. Hacienda	3112424377	presupuesto	
Dra Ede Flórez	Jefe ofic. Pptal	3132018254	dairon2	
Victor Chaparro	Sob Salud	3101592050		
Maria T. Acosta B.	Sec Hda (contratista)	3107692196		

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

PD 024

SECRETARIA GENERAL

Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: GESTIÓN FINANCIERA		
Código: 300		
No Consecutivo 305-300-2026	Fecha: 26.08.26	F:21.AP.GA Versión: 0.6 Página 1 de 1

San Gil, 12 de noviembre de 2026.

Honorable
JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE
Presidente
Concejo Municipal de San Gil
concejo@sangil.gov.co
San Gil – Santander

Asunto: Explicación P.A. 029 de 2026 Recursos del Fondo Local de Salud.

Cordial saludo,

Para dar respuesta a las observaciones dadas durante el primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 029 de 2026 *"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia 2026 del Fondo Local de Salud"* del 12 de noviembre de 2026.

Que en el considerando 05 de la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo No. 029 de 2026 quedará de la siguiente Manera.

¡Los municipios deben incorporar al presupuesto los recursos destinados a garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado; y que estos recursos asignados que se reconocen a las E.P.S. generan en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por su parte para con el afiliado en el SGSSS, responsabilidades contempladas en la ley y normas vigentes"

Que en el considerando 10 del Proyecto de Acuerdo No. 029 de 2026 quedará de la siguiente Manera:

"Los municipios deben incorporar al presupuesto los recursos destinados a garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de los objetivos sociales del Estado; y que estos recursos asignados que se reconocen a las EPS generan en forma recíproca la responsabilidad legal y penal por su parte para con el afiliado en el SGSSS, responsabilidades contempladas en la ley y normas vigentes"

Notificaciones: para notificaciones ténganse en cuenta el correo electrónico hacienda@sangil.gov.co de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
8:52 a.m.
12-11-26
SECRETARIA GENERAL

GERMAN YESID ANAYA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda
Municipio San Gil

Proyectó: Víctor Enrique Chaparro Martínez- Subsecretario de Salud
Teresa Ardila Bohorquez- Contratista - Secretaría de Hacienda